



CONCEJO MUNICIPAL
SABANETA



[Caja rectangular vacía]

26

Artículo 3o.: Autorizase al Alcalde para en el término de 30 días contados desde la sanción de **ACUERDO NUMERO 015 DE 1.991** relativo a los trámites que deban darse para la referida legislación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NUMERO 033 DE 1.987 (En el cual se dictan normas especiales sobre construcción)" por la observancia que este Acuerdo llegare a causar.

El Concejo Municipal de Sabaneta,
en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las Leyes y el Decreto 1333 de 1.986, **ACUERDA:**

Artículo 1o.: Toda construcción ubicada en el Municipio de Sabaneta destinada a vivienda que haya sido ejecutada antes del 31 de diciembre de 1.986 sin la autorización requerida por el Departamento de OO.PP. y PLANEACION MUNICIPAL, podrá solicitar la licencia definitiva de construcción sin que haya lugar a los recargos establecidos, y solo queda sujeto al pago de impuestos de construcción sobre la edificación existente mediante la observancia de los trámites que para el efecto se establezcan, no requiriendo la presentación de planos.

Parágrafo: Se excluyen del beneficio aquí establecido, las construcciones que afecten planos de desarrollo urbano, ejecución de obras públicas y aquellas ubicadas en zonas que presenten riesgos de inestabilidad geológica.

Artículo 2o.: Quienes pretendan acogerse al beneficio establecido en el artículo anterior deberán hacerlo expressamente dentro de los diez y ocho(18) meses siguientes, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.

Artículo 3o.: Autorízase al Alcalde para que en el término de 30 días contados desde la sanción de este Acuerdo, reglamente lo relativo a los trámites que deben adelantarse para la referida legalización.

Artículo 4o.: El Municipio no asume responsabilidad por lo perjuicios a terceros por la observancia que este Acuerdo llegare a causar.

Artículo 5o.: Facúltase al Señor Alcalde para que efectúe los traslados presupuestales indispensables para garantizar los recursos que este programa requiere.

Artículo 6o.: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Sabaneta a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (13-04-91)

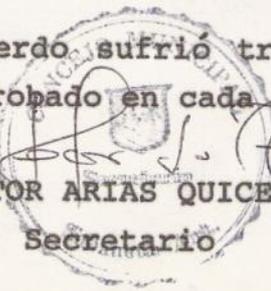

JOSE FERNANDO FLOREZ ALVAREZ
PRESIDENTE
Sabaneta Ant.


HECTOR ARIAS QUICENO
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SABANETA

C E R T I F I C A :

Que el presente Acuerdo sufrió tres debates en días distintos, siendo aprobado en cada uno de ellos.


HECTOR ARIAS QUICENO
Secretario

Artículo 3o.: Autorízase al Alcalde para que en el término de 30 días contados desde la sanción de este Acuerdo, reglamenten lo relativo a los trámites que deben adelantarse para la selección y contratación de personal para la realización de obras de infraestructura.

Recibido hoy de 19 ABR. 1991 de 19 y

a despacho del señor Alcalde.

Artículo 4o.: El Municipio no asume responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros por la realización de las obras.

Artículo 5o.: El señor Alcalde para que efectúe los trámites presupuestales independientes para garantizar los recursos que este programa requiere.



ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, de 21 ABR. 1991 de 19

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación

del Departamento para su conocimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Sabaneta a los 21 días del mes de abril de mil noventa y uno.

El Secretario,

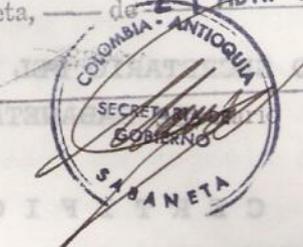


HECTOR ARIAS QUICENO

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, de 21 ABR. 1991 de 19



Que el presente Acuerdo surtirá sus efectos en días distintos, siendo aprobados en cada uno de ellos.

HECTOR ARIAS QUICENO
Secretario